



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0  
Proc. # 6669848 Radicado # 2025EE149773 Fecha: 2025-07-09  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

SEÑOR(A) PETICIONARIO(A).

**Referencia:** Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER139170 del 2025-06-27  
REGISTRO DE PETICIÓN No. 3164752025

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se solicita pronunciamiento por parte de esta Autoridad Ambiental acerca de la presunta afectación por cuenta de uno "(...) *un taller automotriz ... el ruido es constante todo el día y en ocasiones hay presencia de olores insanos provenientes de la maquinaria que utilizan (...)*", en la Calle 127# 7b -65, de la localidad de Usaquén; al respecto, me permito responder en los siguientes términos:

Es pertinente señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup>, el Decreto Distrital 109 de 2009<sup>2</sup>, modificado por el Decreto 175 de 2009<sup>3</sup> y Decreto 450 de 2021<sup>4</sup>, por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales.

### **En materia de emisiones atmosféricas por fuentes fijas:**

Una vez revisado el Sistema de Información Ambiental Forest de esta Autoridad Ambiental no se cuentan con antecedentes de solicitudes ciudadanas referentes al predio en mención en lo que a olores se refiere por lo anterior su requerimiento fue asignado al área técnica de fuentes fijas para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005<sup>5</sup>, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida en el **cuarto trimestre de 2025**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, una vez efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, le estará informando sobre el resultado adelantado.

<sup>1</sup> Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

<sup>2</sup> Decreto Distrital 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

<sup>3</sup> Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"

<sup>4</sup> Decreto 450 de 2021 Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, en cuanto a su estructura organizacional, Oficina de Control Interno Disciplinaria y Subsecretaría General

<sup>5</sup> Ley 962 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.



### **En materia de emisión de ruido:**

Al revisar los hechos reportados en el radicado de la referencia en el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, no se tienen antecedentes, ni solicitudes para el establecimiento en materia de contaminación acústica, por lo cual la solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire- emisión de ruido, **durante el cuarto trimestre del año 2025**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada<sup>6</sup> para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

### **En materia de emisiones atmosféricas por fuentes móviles:**

En atención a su solicitud es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

1. La normatividad ambiental vigente para fuentes móviles (Resolución 0762 de 2022<sup>7</sup> del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y la Ley 769 de 2002<sup>8</sup>, reformada por la Ley 1383 de 2010<sup>9</sup> – Código Nacional de Tránsito), no tiene establecido requisitos para los vehículos que NO se encuentren transitando en vía pública, es decir, aquellos que estén estacionados en zonas de parqueo o vía pública, talleres de mantenimiento mecánico u otros, y que a su vez NO cuenten con temperatura normal de operación, dado que al momento del encendido de los mismos y mientras se encuentren en proceso de calentamiento, es normal que las emisiones visibles sean más altas de lo usual, y por tanto, no es procedente realizar un control de emisiones en esas condiciones de funcionamiento.
2. La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual - SCAAV realiza actividades de evaluación, control y seguimiento a las fuentes móviles, a través de diferentes acciones: a.) Operativos de control a los vehículos que transitan por las principales

<sup>6</sup> Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

<sup>7</sup> Resolución 0762 de 2017 "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"

<sup>8</sup> Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

<sup>9</sup> Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"



vías de la ciudad, b) Programa de autorregulación ambiental a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, integrado, masivo y de carga, y c) requerimientos ambientales a todo tipo de vehículos que denuncie la ciudadanía como altamente contaminante. Estas son acciones de control, donde se determinan puntos específicos para la ejecución de pruebas de emisión de gases.

3. Conforme a lo anterior, en el marco de los requerimientos ambientales de esta Subdirección, se sugiere reportar las placas de los vehículos con emisiones contaminantes ostensibles (vehículos chimenea), en vía pública. Puede realizarlo por los diversos canales con que cuenta esta Entidad:

- Radicando la queja en la Secretaría Distrital de Ambiente [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)
- Puntos de atención RED CADE
- Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - con el siguiente link: <http://www.bogota.gov.co/sdqs>

Lo anterior, informando el número de placa del vehículo y en lo posible la empresa o propietario al que estén afiliados. Una vez se obtenga esta información, esta Secretaría enviará un oficio de citación a la empresa y/o propietario, para que disponga el vehículo denunciado en el lugar indicado por esta Entidad para realizar una prueba de emisión de gases, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 556 de 2003<sup>10</sup>, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento normativo de los límites de emisión y realizar los procesos sancionatorios si a ello diese lugar.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se indica: *“en un sector residencial y hace unos meses han puesto un taller automotriz en las inmediaciones de mi hogar, lo cual esta prohibido”* se informa que esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Usaquén y, a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

<sup>10</sup> Resolución 556 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Agradecemos su preocupación e interés por el caso en particular. Dando por tramitado el asunto de la referencia, me despido no sin antes manifestar nuestra permanente disposición para atenderle. Cualquier inquietud, la Secretaría Distrital de Ambiente presta atención por medio del correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

Cordialmente,

**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Con copia:** Dr. Daniel Hernando Ortiz Quintero. Alcalde Local de Usaquén o quien haga sus veces. Alcaldía local de Usaquén. Dirección: Cra. 6 a # 119 B - 05. Teléfono: (601) 6195088. Correo electrónico: [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co)

Comandante de Policía Estación de Usaquén. Dirección: Cl. 165 # 8 a - 43. Teléfono: 6784927. Correo electrónico: [mebog.e1@policia.gov.co](mailto:mebog.e1@policia.gov.co).

**Anexo Entidades:** Radicado SDA No. 2025ER139170 del 2025-06-27

**Proyectó:** Camilo Andrés Zárate Torres - Profesional equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas / SCAAV

Manuel Alejandro Buitrago Piza- Profesional equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido/ SCAAV

**Revisó:** Mónica Helena Escobar Cardozo - Profesional equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas / SCAAV

Yennifer Alexandra Buritica Salcedo- Profesional equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV

Proyectó: GABRIEL ANDRES RAMIREZ GUEVARA

Revisó BRIANA LIZETH CABRERA LEIVA

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

